



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

### ***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...***

#### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a ésta H. Cámara de Diputados de la Nación, a través del Ministerio de Economía sobre la política presupuestaria para el ejercicio 2020 con la readecuación presupuestaria realizada en el DNU N° 457/2020 dictada en el marco del Decreto N° 297 del año 2020 y sus prórrogas que establecen el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

1. Informe cuál es la previsión del resultado de la actividad económica argentina para el ejercicio 2020.
2. Informe cuál es la previsión del tipo de cambio al 31 de diciembre del año 2020.
3. Informe cuál es la meta establecida para el resultado fiscal primario en el Sector Público Nacional en el ejercicio 2020.
4. Informe cuál es la proyección de la inversión pública en obra pública prevista para el ejercicio 2020.
5. Informe cuál es la previsión del gasto público primario para el ejercicio 2020.
6. Informe cuál es la previsión de la recaudación tributaria al 31 de diciembre de 2020.
7. Informe cuál es la previsión de la inflación anual para el ejercicio 2020.
8. Informe cuál será la estrategia de crecimiento económico en las siguientes fases del aislamiento social, preventivo y obligatorio.
9. Informe qué tipo de medidas económicas se están implementando para que la depreciación de la moneda argentina no se traslade a los precios.
10. Informe la fecha para el envío del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2020 a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

### **Fundamentos**

Sr. Presidente:

En virtud del Decreto N° 4/2020 se dispone que, a partir del 1° de enero de 2020, rigen las disposiciones de la Ley N° 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019, sus normas modificatorias y complementarias. Es decir, para el año 2020 contamos con el presupuesto del 2019 con las actualizaciones correspondientes establecidas en el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 (LAF).

En concreto, el artículo 27 prevé esta situación y por ello se dispone lo siguiente: *"Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, registrará el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que deberá introducir el Poder Ejecutivo Nacional en los presupuestos de la administración central y de los organismos descentralizados:*

*1.- En los presupuestos de recursos:*

- a) Eliminar los rubros de recursos que no puedan ser recaudados nuevamente;*
- b) Suprimir los ingresos provenientes de operaciones de crédito, público autorizadas, en la cuantía en que fueron utilizadas;*
- c) Excluirá los excedentes de ejercicios anteriores correspondientes al ejercicio financiero anterior, en el caso que el presupuesto que se está ejecutando hubiera previsto su utilización;*
- d) Estimaré cada uno de los rubros de recursos para el nuevo ejercicio;*
- e) Incluirá los recursos provenientes de operaciones de crédito público en ejecución, cuya percepción se prevea ocurrirá en el ejercicio.*

*2. En los presupuestos de gastos:*

- a) Eliminaré los créditos presupuestarios que no deban repetirse por haberse cumplido los fines para los cuales fueron previstos;*
- b) Incluir los créditos presupuestarios indispensables para el servicio de la deuda y las cuotas que se deban aportar en virtud de compromisos derivados de la ejecución de tratados internacionales;*
- c) Incluirá los créditos presupuestarios indispensables para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios;*
- d) Adaptará los objetivos y las cuantificaciones en unidades físicas de los bienes y servicios a producir por cada entidad, a los recursos y créditos presupuestarios que resulten de los ajustes anteriores."*

De manera complementaria, el artículo 56 de la Ley N° 25.725, indica que: *"En caso de operarse el supuesto previsto en el artículo 27 de la Ley N° 24.156 de Administración y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, se faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS para adecuar el Presupuesto General de la Nación, a los efectos de incorporar las partidas presupuestarias ejecutadas durante el período en que haya regido la prórroga prevista en el citado*



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020- "Año del General Manuel Belgrano"

*artículo, sin exceder el total de créditos aprobado por la Ley de Presupuesto del año correspondiente."*

El pasado diciembre del año 2019 se sancionó la Ley N° 27.451 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública y, en el artículo 86, se dispuso una ampliación de las facultades del Jefe de Gabinete de Ministros para realizar las reestructuraciones presupuestarias, pasando del 5% al 7,5% del monto total aprobado.

Sin embargo, en el Decreto N° 457 publicado el 11 de mayo de este año, se dispone suspender, en virtud del Decreto N° 260/20, *"la aplicación de los límites a las reestructuraciones presupuestarias que puede disponer el Jefe de Gabinete de Ministros establecidos en el tercer párrafo del artículo 37 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional."* Es decir que, debido a la declaración de pandemia por la propagación de la enfermedad COVID-19 y las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo que disponen el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se deja sin efecto el límite impuesto por la ley a las reestructuraciones que realiza el Jefe de Gabinete de Ministros.

Entendemos que lo excepcional de la situación demanda medidas para paliar los efectos económicos y sociales en los sectores más afectados por la imposibilidad de mantener sus actividades durante el aislamiento preventivo.

Sin embargo, si observamos lo ocurrido desde diciembre hasta la fecha, nos encontramos con una serie de hechos, desde la falta de Presupuesto, las modificaciones a la Ley de Administración Financiera (LAF) y los posteriores DNU emitidos durante la pandemia y ésta nueva modificación a la LAF, que nos impiden obtener información actualizada sobre los objetivos de la política presupuestaria y los datos de la política macroeconomía.

Es por ello que solicitamos el presente pedido de informes al Ministro de Economía para explicitar las proyecciones macroeconómicas, la política fiscal y tributaria que, a falta de presupuesto, deben ponerse a disposición del Congreso y de toda la sociedad argentina.

**Autora:** Diputada Carmen Polledo.

**Cofirmantes:** Diputada Silvia Lospennato, Diputado Francisco Sánchez, Diputado Hernán Berisso, Diputado Ezequiel Fernández Langan, Diputado Alejandro García, Diputado Jorge Enríquez, Diputado David Schlereth, Diputada Camila Crescimbeni, Diputada Alicia Fregonese, Diputada Mercedes Joury, Diputado Martín Maquieyra, Diputado Ignacio Torres, Diputada Soher El Sukaria y Diputado Gustavo Hein.